

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de iniciativas compuesta de un Comisario Regio, con funciones de Presidente, y de un representante de cada uno de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación y Fomento, que serán: el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado; el General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra; el Director general de Navegación y Pesca; el Director general de Aduanas; el Director general de Administración; el Director general de Comercio.

Art. 2.º La Junta tiene la misión de estudiar á indicación del Gobierno, por iniciativa propia ó á instancia de cualesquiera Corporaciones, entidades ó particulares, los conflictos que hayan sobrevenido ó puedan preverse para la producción nacional como consecuencia de la guerra europea; promoverá las informaciones que crea útiles, para lo cual podrá disponer del auxilio de todos los Centros técnicos del Estado; estimulará las iniciativas individuales para que auxilien la acción del Poder público con sus noticias y consejos y propondrá las soluciones que en cada caso estime útiles.

Art. 3.º Las Corporaciones ó

entidades oficiales harán llegar á la Junta sus informes ó peticiones por conducto del Ministerio de que respectivamente dependan, y los particulares por el de los Gobiernos Civiles, Cámaras de Comercio ó de la Industria ó cualesquiera otros Centros análogos que tengan reconocida oficialmente su representación.

Art. 4.º El Delegado ó Representante que cada uno de los Ministerios tenga en la Junta, será dentro de ella, el ponente en los asuntos de su particular competencia y preparará los trabajos que la Junta considere necesarios, sirviéndose de los elementos que el Centro á que pertenezca pondrá á su disposición para este efecto.

Art. 5.º La Junta formulará sus propuestas respecto de cada materia que se someta á su estudio, en el más breve tiempo posible y en la forma más adecuada para su inmediata resolución, pero estimará por sí en cuanto no proceda de la iniciativa del Gobierno la urgencia del caso y si debe ó no tomar en consideración las iniciativas particulares.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1914.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Constituída la Junta á que se hace referencia en el Real decreto anterior, el Sr. Comisario Regio, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interesa de mi autoridad que se haga público é invite á la Diputación, Ayuntamientos, Cámara de Comercio, Agrícolas, Industria, propiedad Sociedad económicas y demás entidades á las cuales reclama su valioso concurso, así como á los

particulares para que cooperen á los trabajos encomendados á aquella proponiendo lo que estimen conveniente relacionado con el interés Nacional, Regional y local.

El Gobierno de S. M. á crear la Junta de iniciativas aspira á que tanto los Centros oficiales como toda clase de elementos hechos cargo de la conveniencia de la labor patriótica á que ha de dedicarse la mencionada Junta, coadyuven á tal fin, para lo cual deben tener muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º que ordena á las Corporaciones ó entidades oficiales harán llegar á la Junta sus informes ó peticiones por conducto del Ministerio del que respectivamente dependan y los particulares por el de los Gobiernos civiles, Cámara de Comercio ó cualquiera otros Centros análogos que tengan reconocidos oficialmente su representación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que los Alcaldes me acusarán recibo de esta Circular.

Segovia, 22 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Roda, en la noche del día de ayer, le han sido robadas de su domicilio, al vecino de aquel pueblo, Fausto de Marcos de Frutos, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes y caso de ser habidos lo comuniquen á la

expresada Alcaldía ó á su dueño. Segovia, 20 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Señas de las caballerías

Una mula pelitorda, alzada siete cuartas y dos dedos próximamente, rozada en el gatillo, herrada de las extremidades, con cabezón de correa, edad sobre diez años.

Un macho pelo castaño, alzada próximamente siete cuartas más que menos, herrado de las cuatro extremidades, con cabezada de correa, edad de seis años, está un poco rozado atrás del carro y están recién esquilados los dos.

1999

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Lastras del Pozo, en el Caserío de San Pedro de Dueñas, de aquella jurisdicción, se halla depositada á disposición de quien acredite ser su dueño, una vaca de ocho á nueve años, pelo castaño oscuro, cuerna alta, de dieciséis á diecisiete arrobas de peso y con un collar con cencerro al cuello.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2014

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia,

los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	88
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'35
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 11 de Septiembre de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

2000

Consejo provincial de Fomento de Segovia

Dedicando su más preferente atención, á cuanto pueda contribuir al desarrollo de la riqueza nacional y al aumento de producción de nuestro suelo, para evitar, ó cuando menos, atenuar la situación que se deriva de las actuales circunstancias, ya que los efectos de la guerra han de extenderse necesariamente aun á aquellos países que como el nuestro permanecen alejados de la contienda; el Gobierno de S. M., ha dictado algunas acertadas medidas, conducentes á los laudables fines antes indicados, uniendo así su acción protectora á la corriente reflexiva y previsora iniciada en el país.

La Real orden de 15 del actual, inserta en la GACETA del 16 y cuya lectura muy eficazmente recomendamos á los Ayuntamientos y labradores de la provincia dice, con laudable acierto, que una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir, á la consecución de aquellos propósitos es la intervención oficial en cuanto se refiere al aumento de producción de nuestro suelo, que como natural consecuencia, ha de traer el aumento de la riqueza.

Esa acción oficial que el Gobierno se propone desarrollar, procurando poner en cultivo terrenos baldíos y ofreciendo á los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor, debe ir secundada por cuantos organismos y entidades están obligados á impulsar á la nación en sus anhelos de progreso y de fomento de su riqueza.

Sin perjuicio de la misión que la expresada Real orden encomienda á los directores de las Granjas, Escuelas prácticas de agricultura y á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y de los diversos servicios forestales, dispone, en primer término, que los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, estimulen á los propietarios rurales y entidades agrícolas, á fin de que puedan dedicar al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que

tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

Respondiendo gustosa esta Comisaría Regia á los deseos y mandatos del Gobierno, tiene el honor de dirigirse por medio de este periódico oficial y lo hará también directamente á las entidades agrícolas y labradores de la provincia Segoviana, llamándoles la atención para que, en beneficio suyo y de los pueblos en que elaboran, aprovechen la eficaz ayuda que se les brinda para colaborar en los excelentes propósitos que animan al Gobierno contando para ello con el concurso de este organismo y con el consejo y eficaz apoyo de los funcionarios á que la repetida Real orden se refiere.

El Consejo provincial de Fomento, espera que estos patrióticos y laudables llamamientos del Gobierno de S. M. para conseguir el aumento de producción no han de ser desatendidos, ya que se encaminan á perseguir el beneficio de los que deben escucharlos y obedecen al noble afán de impulsar á la nación en el camino de la prosperidad y de la riqueza.

No hacerlo así sería una gran torpeza, de cuya responsabilidad seríamos todos culpables.

Segovia, 18 de Septiembre de 1914.—El Comisario Regio, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la séptima Región, de 5 de Mayo último, interesando se hagan extensivos á los individuos que hayan incurrido en responsabilidad por haber cambiado de residencia sin autorización, los beneficios otorgados por Real decreto de 19 de Diciembre último (C. L. número 259),

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se considerarán comprendidos en el Real decreto de 19 de Diciembre último los individuos del reemplazo de 1911 y anteriores que en la fecha de ese Real decreto, ó con anterioridad á la misma, estuvieren sirviendo en filas con arreglo á la Real orden de 30 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 246), por haber variado su residencia sin autorización, así como los que sin hallarse sirviendo en filas sean responsables de la misma falta, siempre que ésta se haya cometido en iguales fechas.

2.º A los individuos del reemplazo de 1912 y siguiente se les indulta, en los mismos términos, de las multas que establece el artículo

316 de la vigente ley de Reclutamiento.

3.º Se fija el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA de esta Real orden, para que los individuos que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa puedan acogerse á estos beneficios, y el de seis á los que residan en el extranjero, siendo condición precisa la presentación de los interesados á las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

4.º El indulto que se otorga por virtud de esta disposición, sólo se refiere á la corrección de que trata la expresada Real orden de 30 de Octubre de 1902, ó á la multa de la vigente ley de Reclutamiento, nunca al servicio militar que están obligados á prestar los interesados, con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1914.—Echagüe. Señores...

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1914)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 ó en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el pro-

grama de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1914.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que deberán reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Geografía comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa1ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p1blicos, haber cumplido veintit1n a1os de edad y ser Profesor mercantil 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habr1n de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentar1n sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable t1rmino de dos meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompa1adas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tambi3n acreditar los m3ritos y servicios á que se refiere el art1culo 7.º del mencionado Reglamento.

El d1a que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregar1n al Presidente un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podr1n ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deber1 publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as1 se verifique, sin m1s que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1914. —El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1914.)

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la C1tedra de Topograf1a, Geodasia, Econom1a, Legislaci3n industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n libre, seg1n lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar1n en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa1ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p1blicos, haber cumplido veintit1n a1os de edad, ser Ingeniero industrial civil espa1ol, procedente de las escuelas Central de Barcelona 3 de Bilbao, 3 tener aprobados los correspondientes ejercicios de rev1lida, condiciones que habr1n de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentar1n sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable t1rmino de dos meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompa1adas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo tambi3n acreditar los m3ritos y servicios á que se refiere el art1culo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar1 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El d1a que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregar1n al Presidente un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podr1n ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deber1 publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as1 se verifique sin m1s que este aviso.

Madrid, 20 de Junio de 1914. —El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1914.)

1968

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1914.—MES DE SEPTIEMBRE

Distribuci3n de fondos por cap1tulos que se somete á la aprobaci3n del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicaci3n que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del a1o 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, diferibles y voluntarios, en consonancia tambi3n con la Real orden de 23 de Enero de 1903.

CAP1TULOS	Pts	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.223	04
2.º Polici1a de Seguridad	3.146	57
3.º Polici1a urbana y rural	8.400	54
4.º Instrucci3n p1blica	1.375	80
5.º Beneficencia	3.055	58
6.º Obras p1blicas	3.000	
7.º C1rcel del partido	4.360	
8.º Montes	377	72
9.º Cargas	32.720	
10.º Obras de nueva construcci3n	1.250	
11.º Imprevistos	466	85
12.º Resultas		
TOTALES	62.376	10

Segovia, 2 de Septiembre de 1914. —El Contador, Jos3 Camarero. —V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de C1ceres.

Sesi3n ordinaria de 4 de Septiembre de 1914. —El Ayuntamiento acord3 por unanimidad aprobar esta distribuci3n de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 14 de Septiembre de 1914. —Certifico: P. A., Benigno L3pez. —V.º B.º: El Alcalde, C1ceres.

1653

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesi3n ordinaria de 12 de Junio de 1914, previa se-

gunda citaci3n, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Gabriel Jos3 de C1ceres y Mu1oz, que la declar3 abierta.

Acta.—Le1da la de la 1ltima sesi3n ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los se1ores Concejales que no concurren á la sesi3n de este d1a, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretar1a da cuenta de que los peri3dicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebr3 su 1ltima sesi3n ordinaria no contienen disposici3n alguna que afecte á los servicios 3 intereses del mismo.

Material de Escuelas.—El Ilust1simo Sr. Director General de primera Ense1anza, participa que por Real orden de 17 de Abril 1ltimo, se ha concedido á la Escuela Nacional Graduada de ni1os aneja á la Normal de Maestros, el material pedag3gico del grupo B. y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad quedar enterado y que al comunicar el voto de gracias acordado en la sesi3n 1ltima á dicho se1or Director general se le signifique la viva satisfacci3n del Consistorio por esta nueva concesion.

Honorarios.—Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad en sentido de abonar al Letrado Sr. D. D1maso V3lez, la cantidad de 250 pesetas, y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad abonar igual suma al citado Sr. Letrado.

Reglamento interior del Ayuntamiento.—El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, remite aprobado un ejemplar del Reglamento interior de este Ayuntamiento, y 3ste acord3 por unanimidad quedar enterado.

Servicio de Aut3m3viles.—Los se1ores Comisarios de la especial designada al efecto, emiten informe en sentido de que se subvencione este servicio con la suma de 250 pesetas anuales por cada l1nea, y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad aprobar tal informe.

Entrada.—La hacen en la sala Capitular los se1ores Larios y Guajardo y ocupan sus puestos.

Moci3n.—Premios.—La Presenta por escrito el Sr. Otero proponiendo que de las 1.000 pesetas, consignadas en el presupuesto para premios á las Escuelas subvencionadas, se destine una cantidad para los ni1os y ni1as de las Escuelas Nacionales, y el Consistorio acord3 por unanimidad destinar 25 pesetas á cada una de las 22 Secciones de las Nacionales y el resto 3 sean 450 pesetas á distribuir entre las cuatro Escuelas, subvencionadas quedando facultada la Comisi3n para distribuir esas cantidades en cartillas del Instituto Nacional de previsi3n, como premios á los ni1os con motivo de los pr3ximas ferias.

Socorro.—Se concede por unanimidad el de 50 pesetas que propone la Comisi3n de Gobierno interior, á Saturnina G3mez como viuda que fue del carrero y carretero del Ayuntamiento, Santiago G3mez.

Moci3n.—A propuesta del Sr. Lotero, se acord3 por unanimidad designar para que forme parte de las Comisiones de Fomento, Secci3n segunda y Estadística, al Concejal D. Epifanio Mateo Montero.

Idem.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Larios, proponiendo se contrate una Banda de M1sica para las fiestas de las pr3ximas ferias, y el Consistorio acord3 por mayoría que se contrate una tercera Banda de M1sica, siempre que el gasto no exceda de 2.000 pesetas.

Nombramiento de guardas.—El Ayuntamiento acord3 por unanimidad autorizar á la Presidencia para nombrar cuatro guardas temporeros para la vigilancia de los jardines frecuentados por la noche durante el verano, que habr1n de prestar servicio solo durante la 3poca estival 3 sea hasta el 30 de Septiembre.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 2.066'25 pesetas, y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesi3n ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 23 de Julio de 1914.—El Secretario, Clemente Garc1a Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de C1ceres.

1653

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesi3n ordinaria de 17 de Junio de 1914, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Gabriel Jos3 de C1ceres y Mu1oz, que la declar3 abierta.

Acta.—Le1da la de la 1ltima sesi3n ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los se1ores Concejales que no concurren á la sesi3n de este d1a, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepci3n hecha del los Sres. Larios y Burgos que est1n ausentes.

Gacetas y Boletines.—La Secretar1a da cuenta de que en el BOLETIN OFICIAL del d1a de hoy, se inserta una Real orden circular del Ministerio de la Gobernaci3n, referente al segundo congreso Internacional contra la tuberculosis, y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad quedar enterado de dicha Real orden y que se cumpla cu1nto en la misma se ordena.

Empadronamientos.—Le solicitan para 3l y su familia D. Gregorio Mart1n Gil y D.ª Peregrina Palacios, para ella y una hermana, y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad que al padr3n del vecindario se adicione en legal forma los nombres, epellidos y dem1s circunstancias de los solicitantes y de sus familiares.

Nombramiento de Jurados para la exposici3n de ganados.—El Ayuntamiento acord3 por unanimidad, á propuesta de la Secretar1a, hecha al se1or Alcalde, nombrar para formar el Jurado para la adjudicaci3n de premios á los due1os de los ganados que se presenten á la exposici3n con motivo de la feria, á los se1ores propuestos por Secretar1a.

Gratificaci3n.—Se concede por unanimidad la de 75 pesetas por la compra de los ejemplares remitidos de la «Gu1a comercial» al Sr. D. Ciriaco Ram1rez.

Sancti-Spiritus.—Compra de ropa.—Los se1ores Comisarios de la de Sancti-Spiritus, emiten informe en sentido de que se adquieran las ropas que pide el Conserje para los acogidos, y el Ayuntamiento acord3 por unanimidad aprobar tal informe.

Premios para los ni1os y ni1as de las Escuelas.—El Ayuntamiento acord3 por unanimidad á propuesta de la Presidencia que los premios á los ni1os y ni1as sean en libretas del Instituto Nacional de Previsi3n.

Cesi3n de terreno para construir un Hotel.—Los se1ores Comisarios de la de propios emiten informe en la pretensi3n hecha por D. Ildefonso Mart1nez, como apoderado del Sr. D. Jos3 de la Pi1era, en pretensi3n de un terreno

entre la carretera de esta Ciudad á San Rafael, para construir un hotel, informe que evacua en sentido de que se acceda á la pretensión, fijando al efecto precio y bases, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Moción.—Obras.—La formula verbalmente el Sr. Otero, proponiendo el arreglo de la tapia del jardín Botánico, y el Consistorio acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que con la Comisión de Fomento, Sección primera, realicen las obras precisas y que estimen convenientes.

Moción.—Voto de gracias.—La formula también verbalmente el señor Fernández, proponiendo se consigne en acta un voto de gracias para el empleado de consumos Sr. Serna, que impidió sacaran de esta Ciudad una vaca que no estaba en condiciones de venta, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Fernández.

Estados de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 1.435'82 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 23 de Junio de 1914.—El Secretario, Clemente García-Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

1653

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Junio de 1914, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Gabriel José de Cáceres, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impide efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Carta.—Se da lectura de una atenta carta del Excmo. Sr. Marqués de Nájera, significando al Ayuntamiento su gratitud por el voto de gracias, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Fajines.—Cuenta.—Las señoritas doña Asunción Molinero y D.ª Petra López, presentan la cuenta de los 20 fajines adquiridos para uso oficial de los señores Concejales, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se satisfagan las 340 pesetas con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto vigente.

Fiestas en el Casino «La Unión».—Dada cuenta de un B. L. M. del Sr. Secretario del Casino «La Unión» dando cuenta de los festejos que ha de celebrar con motivo de la feria, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de los festejos organizados para solemnizar la feria.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta á la aprobación del Ayuntamiento los extractos de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Mayo último, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia,

rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Oficio de gracias.—El Ilmo. señor Obispo Prior de las órdenes Militares electo para esta Diócesis en atento oficio expresa su gratitud por las deferencias hacia él demostradas por el Ayuntamiento, y éste acordó por unanimidad quedar enterado.

Carrera de Bicicletas.—El Consistorio acordó por unanimidad conceder cincuenta pesetas como premio para la carrera de Bicicletas que ha de celebrarse el día 25 del actual.

Sancti-Spíritus.—Comida extraordinaria.—El Ayuntamiento acordó asimismo por unanimidad á propuesta del Sr. Presidente, que se dé una comida extraordinaria á los Asilados en el de Sancti-Spíritus el día de San Pedro.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 1.724'55 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 23 de Julio de 1914.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2011

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y el agraciado con la plaza queda en libertad de poder contratar sus servicios profesionales con los vecinos de esta villa, por la asistencia de sus ganados.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

2004

Alcaldía de Palazuelos

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra la misma se presenten; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Palazuelos, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Celestino Sanz.

2012

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Hallándose servida interinamente y para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de profesor veterinario titular para la inspección de carnes en este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para lo cual se halla consignada cantidad en el presupuesto ordinario.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente que éste sea inserto

en el BOLETIN OFICIAL, acompañando su título profesional y demás documentos que puedan favorecerle.

Valdevacas y Guijar, 15 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Matías Ramos.—El Secretario interino, Santiago Blanco.

2019

Alcaldía de Gomezerracín

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Gomezerracín, á 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Juan Ruano.

2005

Alcaldía de Palazuelos

Hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos á la provisión de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en él, puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean conducentes; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Palazuelos, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Celestino Sanz.

2017

Alcaldía de Muñopedro

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL; pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con indicado fin sean presentadas.

Muñopedro, 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Barrio.

2016

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Por el vecino de este pueblo Julián Gómez Galindo, ha sido puesto á mi disposición un pollino extraviado y el cual se halla depositado en casa del mismo por orden de mi autoridad, de las señas siguientes:

Pelo blanco, alzada como de cinco cuartas, herrado de las manos y tiene una rozadura en el lomo de resultas del aparejo.

Bernúy de Porreros, 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Tiburcio Herrero.

2118

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se

anuncia vacante para su provisión en propiedad, por plazo de quince días, á contar desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de 675 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten los extremos que exige el artículo 125 de la Ley municipal; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, á 19 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Morales.

2002

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del Sr. Abogado del Estado en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Guillermo Jorge Llorente, vecino de Juarros de Voltoya, se saca á la venta en pública subasta que se celebrará en este Juzgado el día 30 de los corrientes, bajo el tipo de su tasación y condiciones que se dirán, y por primera vez, los bienes siguientes:

Semoviente

Una vaca, llamada Marquesa, de unos ocho años, pelo pardo muy claro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, se consignará sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del tipo de la tasación y la cédula personal de los que pretendan tomar parte en el remate.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y serán de cuenta del rematante todos los gastos que se causen á su instancia.

Dado en Santa María de Nieva, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—Pedro M. Núñez.

2003

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de este partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por haber sido arrollada y muerta una mujer llamada Escolástica Benito Manso, de cuarenta y ocho años de edad, y vecina de Balisa, el día 17 del actual, por el tren Correo número 24, ocurrido cerca ó junto á la Estación de Ortigosa de Pestaño, he acordado en providencia de esta fecha, se cite á los viajeros y funcionarios del referido tren, entre las Estaciones de Nava de la Asunción y Armuña, que presenciasen como se verificó el hecho expresado, á fin de que lo manifesten á la mayor brevedad posible, ante sus respectivos Jueces de instrucción y dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta citación en la GACETA DE MADRID.

Santa María de Nieva, 19 de Septiembre de 1914.—Amado Salas.